



Municipalidad Santa Rosa del Aguaray  
Ley DISTRITACION N° 1931/02  
Dpto. San Pedro – República del Py.  
**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Calle 1<sup>ros.</sup> Concejales y Dr. Candía – Telefax (0433) 240106 – Cel. 0971810920



GOBIERNO MUNICIPAL  
Santa Rosa del Aguaray, marzo.  
¡HAGAMOS YA!

**DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD**

**REFERENCIA:** LICITACIÓN POR MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL N°12/2024 con ID N°455092 “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CALLE SIN NOMBRE INTERSECCION CON LA RUTA PY08 COORDENADAS:-23.811480, -56.508192”

**A:** Dr. Agustín Encina

**Director Nacional de Contrataciones Públicas**

**Aplicabilidad normativa vigente:**

Las disposiciones de la Ley N°7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Resolución DNCP N° 483/21, art. 4.

**JUSTIFICACION:**

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas de la licitación por MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL para la “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CALLE SIN NOMBRE INTERSECCION CON LA RUTA PY08 COORDENADAS:-23.811480, -56.508192” con la participación de un solo oferente para el procedimiento, llevado a cabo en fecha 14 de octubre de 2024, conforme se reglamenta en el art. 4° de la Resolución DNCP N°483/2021 y que dicta lo siguiente:

*Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

- a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.*
- b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

*En el caso que una convocante resolviera acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*

**CONSIDERANDO:** Que, la ley N°7021/2022 dispone en su art. 4° inc a):

**Artículo 4°.- PRINCIPIOS RECTORES**

*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:*

- c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos*





Municipalidad Santa Rosa del Aguaray  
Ley DISTRITACION N° 1931/02  
Dpto. San Pedro – República del Py.  
**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Calle 1<sup>ros</sup>. Concejales y Dr. Candía – Telefax (0433) 240106 – Cel. 0971810920



GOBIERNO MUNICIPAL  
Santa Rosa del Aguaray, marzo.  
¡HAGAMOS YA!

Que, se efectuaron las invitaciones correspondientes publicadas en el sicp, de quienes únicamente ha presentado su sobre de oferta la Empresa Unipersonal CONSTRUCCIONES EL FAVORITO con RUC N° 3807819-8 del Sr. Facundo Jose Correa Godoy.

Que, la apertura de sobres es precisamente para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CALLE SIN NOMBRE INTERSECCION CON LA RUTA PY08 COORDENADAS:-23.811480, -56.508192.-

Que, el llamado se ha publicado por el plazo que establecido por las normativas vigentes.

Cabe destacar que al establecer una postergación estaríamos causando grandes pérdidas a los habitantes de nuestro Municipio, específicamente a las diferentes comunidades beneficiadas, debido a que si fuera el caso estaríamos postergando la habilitación de caminos de todo tiempo a los pobladores de la ciudad.

Razón por la cual se ha procedido a la apertura de la única oferta en el proceso en cuestión, bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Que, amparados en el art. 4° la Resolución N°483/2021, específicamente en el inc. b) *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

*En el caso que una convocante resolviera acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*

Se deja constancia que los precios ofertados, se analizarán acorde a lo que corresponda en base a los principios de toda contratación pública nacional que son: ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, respetando las normativas de la DNCP.

**OBSERVACION:** el acta de apertura de sobres de ofertas y la declaración jurada de responsabilidad serán cargados en el sicp al momento de remitir los documentos requeridos.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



*Jessica*  
JESSICA DAIANA DUARTE ALEGRE  
ENCARGADA DE UOC.  
Encargada UOC